

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, 2 de octubre de 2024.

El suscrito abogado comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno

HACE SABER:

Según el oficio OCDI 202416010498221 del 22 de agosto de 2024, este despacho remitió una comunicación al correo electrónico lvargass@movilidadbogota.gov.co, informando al disciplinado LUIS EDUARDO VARGAS SUAREZ sobre el inicio de la actuación disciplinaria en su contra. El certificado de correspondencia confirma que el correo electrónico fue recibido y abierto el 22 de agosto de 2024.

Posteriormente, se envió nuevamente el oficio a la dirección física (Calle 1 N. 10 – 44, Torre 1, Apto 206) y al correo electrónico personal (eduardovargas070178@icloud.com), según consta los datos de contacto de su hoja de vida, mediante el oficio OCDI 202416011459131 del 6 de septiembre de 2024.

A pesar de lo anterior, transcurridos diez (10) días desde el envío del último oficio, el disciplinado no ha presentado ningún pronunciamiento ante este despacho

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia del auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 914 de fecha 20 de agosto de 2024 que en su parte resolutive a la letra reza:

“RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de **LUIS EDUARDO VARGAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. *****, vinculado a la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cargo de Agente de Tránsito adscrita a la Subdirección de Control de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que remita con destino a este proceso, la siguiente información relacionada con **LUIS EDUARDO VARGAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.478: i) copia íntegra del historial laboral ii) Copia de los actos administrativos de nombramiento, posesión, encargos y desvinculación (si es el

caso), iii) *Copia del Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para el cargo de agente de tránsito para el junio del 2023 con el acto administrativo que lo adoptó*, iv) *Certifique última dirección física y electrónica registrada, número telefónico, salario devengado para el año 2023, dependencia a la que se encuentra o encontraba vinculada, fecha de vinculación y retiro si es del caso, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos que tenga inscrito en su hoja de vida.*

2. Oficiar a la **SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES** de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de que:

- **EXPIDA copia íntegra** de los documentos que componen el proceso contravencional adelantado con ocasión de la orden de comparendo No. comparendo No. 110010000000 37966119 el 20 de junio de 2023 al ciudadano Arnold Junior Franco Cárdenas, identificado con C.C. 1026254812. expediente contravencional No. 16034.
- De acuerdo con la compulsa de copias ordenada en el fallo del citado proceso contravencional, se requiere especialmente la remisión de las fotografías presentadas por el agente de tránsito durante su declaración juramentada. Dichas fotografías deberán ser enviadas en su formato original, es decir, a color.
- Se conoció que con ocasión de la imposición del citado comparendo se inmovilizó el vehículo de placa MFY368. Se requiere informen cuantos días estuvo inmovilizado en los patios y el valor que se canceló para retirar el mismo.

3. Consultar, descargar e incorporar de oficio al expediente el concepto expedido por el Ministerio de Transporte, identificado con el radicado No. 20091340406311 del 13 de octubre de 2009, disponible en su página web.

4. Oficiar a la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, para que remita con destino a esta autoridad disciplinaria la siguiente información:

Informe a este despacho cuales fueron las actividades asignadas a la agente de tránsito **LUIS EDUARDO VARGAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.478 para el día 20 de junio de 2023, de lo anterior, se deberá detallar todas las novedades que el servidor reportó para ese día a sus superiores o la central de radio y se encuentre en bitácora.

5. Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación disciplinaria, entre ellas declaraciones, inspección disciplinaria, elevar solicitudes, recepcionar confesión y obtener información que se requiera, surja y se desprenda de las anteriores y que, a

criterio del abogado comisionado y asignado, sean procedentes conforme al artículo 15 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a **LUIS EDUARDO VARGAS SUAREZ** de la determinación tomada por este Despacho, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

*En caso de no poder ser notificado de esta manera, se fijará edicto en los términos del Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.*

CUARTO: ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. de la Disciplinada.

QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXTO: CARGAR en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

SÉPTIMO: COMISIONAR al Abogado de esta dependencia **JOEL DAVID MEJIA CAMACHO**, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación e instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.”

Para constancia:

Se fija el presente edicto hoy 2 de octubre de 2024, a las 7:00 a.m.

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Se desfija hoy 7 de octubre de 2024 a las 4:30 p.m.

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad